



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/8  
15 de julio de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención  
de Discriminaciones y  
Protección a las Minorías  
50º período de sesiones  
Tema 3 a) del programa provisional

EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN  
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS

Exposición escrita presentada por "North-South XXI", organización  
no gubernamental con carácter consultivo especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[11 de julio de 1998]

1. Las migraciones son efecto del subdesarrollo, que a su vez es consecuencia, en parte decisiva, de la naturaleza de las relaciones económicas de los países del Sur con los países del Norte. Por lo tanto, las migraciones no pueden considerarse representativas de un fenómeno específico, independiente de las transformaciones generales de la economía del mundo. Se han convertido en uno de los aspectos de la mundialización y constituyen un mercado como todos los demás que abarcan el conjunto del planeta, del mismo modo que las mercancías y las finanzas.

2. Según las Naciones Unidas, 1.100 millones de seres humanos viven actualmente por debajo del umbral de pobreza, y 850 millones de ellos están desocupados. Si todos los que se encuentran en condiciones de trabajar tuvieran una actividad productiva, su trabajo generaría los bienes necesarios para la desaparición de la pobreza. Pero la mitad de estos "absolutamente pobres" no tienen tierra, ni instrumentos de trabajo, lo que les hace imposible un trabajo productivo.

3. El Norte ejerce su efecto sobre el Sur fundamentalmente a través del sistema de los precios agropecuarios, que establece por sí solo en función de sus estructuras y sus necesidades; actúa también a través de las inversiones directas de capital del Norte en el Sur, por lo que éste no puede llevar a la práctica una política de desarrollo independiente. Pero los precios de los productos que el Norte impone destruyen las estructuras de las sociedades rurales del Sur; en cuanto a las inversiones directas, generan empleos en el Sur, pero la extrema insuficiencia de los salarios que se pagan favorece las exportaciones al Norte que allí fomentan el desempleo.

4. Las poblaciones del Sur, encerradas en su subdesarrollo, en particular las poblaciones agrícolas desarraigadas, abandonan los campos para dirigirse a las ciudades y después abandonan las ciudades para ir a los países del Norte. Por lo tanto carece de sentido práctico plantearse la cuestión de la inmigración con independencia del conjunto de los problemas que afectan a los países del Sur: el endeudamiento, las inversiones extranjeras, los problemas de salarios y precios, el desarraigo de las poblaciones rurales, etc; es decir, el conjunto de los problemas del subdesarrollo y, por consiguiente, de las políticas de desarrollo que deben promoverse. De este modo, la controversia sobre los derechos de los migrantes corre el peligro de resultar inconducente si se la disocia de la aplicación del derecho al desarrollo.

5. Los Estados del Norte, cuyos intereses no favorecen las condiciones de desarrollo de los países del Sur, adoptan medidas cada vez más restrictivas contra los trabajadores migrantes. En Europa, en particular, los diferentes Estados (cualesquiera que sean los valores de referencia de sus gobiernos) toman disposiciones similares respecto de los nacionales de países del Sur:

- La limitación estricta del otorgamiento de visados y la exclusión "prioritaria" de quienes provienen del Sur;
- La asimilación de la permanencia en condiciones irregulares con un delito que da lugar a medidas de detención administrativa sin juzgamiento o a sanciones penales;
- La no aplicación del derecho al trabajo y a la seguridad social;

- La interpretación restrictiva de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la asimilación abusiva de los refugiados y los trabajadores migrantes;
- La discriminación jurídica xenófoba (controles de identidad selectivos, visitas domiciliarias y controles policiales, etc.).

6. Esta lógica de represión y discriminación contra los migrantes del Sur constituye una violación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, origina un clima de xenofobia y racismo en los países desarrollados que perturba las relaciones Norte-Sur, y degrada la democracia y sus valores en detrimento de los derechos y libertades de los propios nacionales de los países industrializados.

7. De este modo se ponen en tela de juicio los derechos y libertades consagrados por instrumentos internacionales sobre los derechos humanos:

- La libertad de circulación;
- El derecho de asilo;
- El derecho de no ser detenido sin ser sometido a juicio;
- La libertad de circulación y la no discriminación racial (los controles de identidad y otras actuaciones policiales se basan en los rasgos faciales);
- La igualdad de acceso a los servicios médicos y demás servicios sociales de los Estados.

8. La cuestión de los derechos de los migrantes deben plantearse en el marco de un enfoque general del problema migratorio: la mera tentativa de enmendar los abusos que se practican por los Estados del Norte corre el riesgo de no tener consecuencias reales.

9. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debería formular un llamamiento a apoyar el proyecto de una cumbre mundial sobre los problemas migratorios y los derechos de los migrantes, cuyo campo de aplicación se va restringiendo sin cesar.

-----